

## **Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011.**

### **I. ANTECEDENTES.**

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14,17, inciso a), y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, formalizó la auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán. Radicada bajo el expediente número (XVII) 2011/06, numeral 06/11, y notificada al C. Jaime Orlando Martínez Madrigal, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio, signado por el Auditor Superior, número 460/2011 del 1 de diciembre de 2011, mismo en el que se informa de los auditores comisionados o habilitados para realizarla.

### **II. MARCO METODOLÓGICO.**

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Auditor Superior del Estado autorizó los procedimientos de auditoría para el presente proceso de fiscalización y aplicables a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado, en su momento, por el Auditor Superior, y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Auditor Superior del Estado autorizó los procedimientos de auditoría para el presente proceso de fiscalización y aplicables a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán. Comprendió los siguientes:

**a) PLANEACIÓN.**

En el Programa Anual de Actividades del OSAFIG se incluyó la auditoría a este organismo operador de agua; dado que es una auditoría por mandato constitucional e irrefutable en cuanto a su fiscalización.

**b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD.**

En cuanto al procedimiento de Estudio General de la Entidad se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales; de regulación de manuales descriptivos de puestos y funciones; de elaboración de la matriz de indicadores, y de implementación de medidas para consolidación de su cuenta pública.

**c) MARCO LEGAL APLICABLE.**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración del organismo operador de agua, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos se realizó en el marco legal que le aplica, que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

**d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

Se determinó un ambiente de control interno aceptable con algunos aspectos de riesgo de los cuales se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales; protección y capacitación de recursos humanos; emisión y protección de información generada en cuenta pública, y de fiscalización y control.

**e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, constatando que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

**f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL.**

Técnicas de auditoría aplicada en los documentos generadores de ingreso, gasto, y obra pública; en los registros contables y pólizas correspondientes, auxiliares, libro diario y mayor, en las cuentas de balance, en los reportes y estados financieros y presupuestales generados, y en los sustentos documentales que soportan la información vertida en cuenta pública. En la verificación documental se observa, además, que la gestión y sustento documental se encuentren dentro del marco legal aplicable.

**g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS.**

Confirmaciones de datos tanto de los servidores públicos del organismo operador de agua, como de terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios de algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

#### **h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA.**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados del organismo operador de agua. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

#### **i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES.**

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y los criterios de armonización contable aplicables.

#### **j) PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS.**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

### **III. CUENTA PÚBLICA.**

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, contiene los Estados Financieros con las siguientes cifras:

<b>COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN.</b>	
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>(pesos)</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>-53,816.39</b>
Bancos	-57,616.39
Funcionarios y empleados	3,800.00
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>194,753.66</b>
Vehiculos y equipo de transportes	174,485.50
Mobiliario y equipo de oficina	11,415.17
Equipo de informatica	8,852.99
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>\$140,937.27</b>
<b>PASIVO</b>	

<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>162,456.80</b>
Acreedores diversos	42,000.00
Impuestos por pagar	756.80
Sueldos por pagar	119,700.00
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>162,456.80</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Patrimonio	193,126.21
Resultado o def. Del ejercicio anterior	-112,015.24
Resultado o def. Del ejercicio	-102,630.50
<b>SUMA DEL PATRIMONIO</b>	<b>-21,519.53</b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$140,937.27</b>

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>3,366,208.13</b>
Derechos	628,193.84
Aprovechamientos	2,738,014.29
<b>EGRESOS</b>	<b>3,468,838.63</b>
Servicios personales	1,732,897.07
Materiales y suministros	93,707.92
Servicios generales	1,642,233.64
<b>RESULTADO DEFICITARIO</b>	<b>\$-102,630.50</b>

#### IV. DEUDA PÚBLICA.

La deuda reportada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán en cuenta pública es la siguiente:

<b>DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO:</b>	
	<b>SALDO 31/12//2011 (pesos)</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Acreedores diversos	42,000.00
Impuestos por pagar	756.80
Sueldos por pagar	119,700.00
<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>\$162,456.80</b>

El saldo de Sueldos por pagar se conforma por la provisión de varios adeudos a trabajadores del organismo.

## V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2011, de esta comisión fueron \$3'548,000.00; autorizados por la legislatura Local mediante Decreto 231 de Ley de Ingresos; publicación del periódico oficial *El Estado de Colima* del 04 de diciembre 2010.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador obtuvo ingresos por \$3'366,208.13, comparándolos con el presupuesto, se observa un decremento de ingresos de \$181,791.87, variación que se muestra a continuación:

<b>COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN. ESTADO VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS EJERCICIO (pesos)</b>	<b>LEY DE INGRESOS (pesos)</b>	<b>DIFERENCIA (pesos)</b>
Derechos	628,193.84	708,000.00	-79,806.16
Aprovechamientos	2,738,014.29	2,840,000.00	-101,985.71
<b>SUMA</b>	<b>\$3,366,208.13</b>	<b>\$3,548,000.00</b>	<b>\$-181,791.87</b>

### B) EGRESOS

Los egresos autorizados por el Consejo de Administración para el ejercicio fiscal fueron \$3'535,000.00. Comparándolos con el egreso ejercido que fue \$3'468,838.63 refleja una erogación de \$-66,161.37 menor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

<b>COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN. ESTADO VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>EGRESOS EJERCIDO (pesos)</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS (pesos)</b>	<b>DIFERENCIA (pesos)</b>
Servicios personales	1,732,897.07	1,797,500.00	-64,602.93
Materiales y suministros	93,707.92	146,000.00	-52,292.08
Servicios generales	1,642,233.64	1,591,500.00	50,733.64
<b>SUMA</b>	<b>\$3,468,838.63</b>	<b>\$3,535,000.00</b>	<b>\$-66,161.37</b>

## VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recibidos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán y del egreso ejercido se indica a continuación:

### A) FINANCIERAS.

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos propios	3,366,208.13	2,536,242.03	75%
<b>SUMA</b>	<b>\$3,366,208.13</b>	<b>\$2,536,242.03</b>	<b>75%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos propios	3,468,838.63	3,021,954.77	87%
<b>SUMA</b>	<b>\$3,468,838.63</b>	<b>\$3,021,954.77</b>	<b>87%</b>

### B) OBRA PÚBLICA.

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
Rec. Propios	152,998.00	130,885.83	86%
<b>SUMA</b>	<b>\$152,998.00</b>	<b>\$130,885.83</b>	<b>86%</b>

## VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES.

Derivado de los trabajos realizados y en cumplimiento a la disposición del artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, previo citatorio con oficio, número 262/2012 del 19 de julio de 2012; el Auditor Superior, mediante oficio número, 280 recibido el 24 del mismo mes y año, procedió a la entrega al C. Jaime Orlando Martínez Madrigal, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, del Informe de Auditoría, Cédula de Resultados Primarios Financieros y Cédula de Resultados Primarios de Obra Pública, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán. Acto en el cual se

dejó constancia en acta circunstanciada firmada por ambos con sus respectivos testigos. En ese mismo acto, se informó del plazo y procedimiento para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédula de Resultados Primarios Financieros, se informó a la entidad auditada: los resultados del estudio general, evaluación del control interno, protección de información, archivo de documentos y solicitud de aclaraciones y sustentos documentales; desprendiendo de ello recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender. En la citada cédula se informó de los objetivos de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, el concepto de ingresos, gasto o de cuenta de mayor revisadas; la muestra seleccionada; los procedimientos de auditoría aplicados, y el resultado de la revisión.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán mediante oficio número 46/09-12/2012, recibido el 7 de agosto de 2012, contestó la solicitud de aclaración y sustento documental de las observaciones señaladas; habiendo entregado diversos documentos y, una vez valorados, por el personal del OSAFIG, arrojan el siguiente estatus:

#### A) ESTATUS DE OBSERVACIONES.

##### OBSERVACIONES FINANCIERAS.

PROCEDI MIENTO	RESUL TADO	OBSER VACIÓN	RECOMEN DACIÓN	CON REINTEGRO (pesos)	CUANTIFI CACIÓN (pesos)	OBSERVACIÓN	ESTATUS
1	16/11- F1		R			Estudio general de la entidad	Atendida
1.6	16/11- F2	Sí				No exhibieron sus declaraciones de obligaciones fiscales federales	Solventada
1.9	16/11- F3		R			El organismo no elaboro un programa anual de actividades como lo establece el decreto de creación	Atendida
2	16/11- F4		R			Evaluación de control interno	Atendida
2.2	16/11- F5		R			El organismo no cuenta con un reglamento interior como lo establece el decreto de creación	Atendida
2.36	16/11- F6		R			No se llevaron a sesión de actas de consejo de forma mensual conforme lo establece la ley de	Atendida

					aguas	
2.36	16/11-F7	SÍ			El organismo no cumplió en tiempo y forma con la entrega de la cuentas públicas al H. Congreso del Estado	Parcialmente solventada
3.1	16/11-F8	SÍ			El presupuesto de ingresos se autorizo con error de cálculo.	Parcialmente solventada
7.4	16/11-F9	SÍ			Se recomienda actualizar el padrón de usuarios	Parcialmente solventada
20.10	16/11-F10	SÍ			Justifique porque no se presentaron para su autorización al consejo de administración las ampliaciones al presupuesto de egresos	Parcialmente solventada
21.15	16/11-F11	SÍ		24,210.60	No se ha efectuado el pago del 2% sobre nomina a la Secretaría de Finanzas	Parcialmente solventada
22.6	16/11-F12	SÍ		115,469.28	Se realizaron adquisiciones sin presentar autorización del consejo de administración	Parcialmente solventada
40.12	16/11-F13	SÍ		9,513.76	En las conciliaciones bancarias se tiene registro de depósitos en tránsito, del ejercicios anteriores.	Parcialmente solventada
40.12	16/11-F14	SÍ		22,741.00	En las conciliaciones bancarias se tiene registro de cheques en tránsito, de ejercicios anteriores.	Parcialmente solventada
40.12	16/11-F15	SÍ		1,088.68	En las conciliaciones bancarias se tiene registro de cargos, de ejercicios anteriores.	Parcialmente solventada
40.12	16/11-F16	SÍ		34,622.25	En las conciliaciones, se tiene registro de depósitos bancarios no identificados, de ejercicios anteriores.	Parcialmente solventada
46	16/11-F17		R		Sistemas de protección de información electrónica y procesamiento de datos	Atendida
47	16/11-F18		R		Archivo municipal; sistemas de resguardo de información	Atendida
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$207,645.57</b>	



**OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA.**

PROCEDI MIENTO	RESUL TADO	OBSERVA CIÓN	RECOMEN DACIÓN	CON REINTEGRO (pesos)	CUANTIFI CACIÓN (pesos)	OBSERVACIÓN	ESTATUS
25.1	16/11- OP1	SÍ				Sin evidencia de preparación y habilidades del personal, no se cuenta con la evidencia documental para demostrar que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, cuenta con personal técnicamente preparado para realizar de manera eficiente la función de la planeación y programación de las obras.	Solventada
25.5	16/11- OP2		R			Expedientes de obra incompletos, las Obras son las siguientes: 5-1-02-011-000-000 Material de Fontanería, 5-03-042-000-000 Mantenimiento de Equipo de Bombeo y 5-1-03-082-000-000 Mantenimiento de drenajes.	Atendida
25.20	16/11- OP3	SÍ				Sin evidencia fotográfica y croquis para referenciar los trabajos ejecutados, a tres (3) Obras las cuales son: 5-1-02-011-000-000 Material de Fontanería, 5-03-042-000-000 Mantenimiento de Equipo de Bombeo y 5-1-03-082-000-000 Mantenimiento de drenajes, se observó lo siguiente:	Solventada
25.23	16/11- OP4	SÍ				Sin evidencia de manuales de operación de materiales adquiridos, generadores y croquis, las cuales son: 5-1-02-011-000-000 Material de Fontanería, 5-03-042-000-000 Mantenimiento de Equipo de Bombeo y 5-1-03-082-000-000 Mantenimiento de drenajes.	Solventada
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>1</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		

Los importes de la columna REINTEGROS, en caracteres negros son reintegros efectivos. Y los de caracteres en rojo, tanto de las observaciones financieras como de obra pública, indican que a la fecha del presente informe no había exhibido el ente auditado, a este Órgano de Fiscalización, el depósito correspondiente.

Los importes de las operaciones cuantificadas, en las observaciones financieras y de obra pública, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones realizadas en los plazos establecidos.

## **B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado; esto conforme lo previsto en los artículos 15 fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, no se encontraron evidencias suficientes y competentes para determinar daños y perjuicios al patrimonio de la hacienda pública municipal y, en consecuencia, no se determina ninguna responsabilidad administrativa a los servidores públicos que fungieron en el período auditado.

## **VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR.**

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

**C.P.CA. María Cristina González Márquez.**

Auditor Superior del Estado.

Colima, Col., 21 de agosto de 2012.